

Ente fiscalizado: Universidad Autónoma de San Luis Potosí
Fondo: Recursos Fiscales e Ingresos, reportados en la Cuenta Pública 2022
Número de auditoría: AEFPO-25-UASLP-2022
Tipo de auditoría: Financiera y de cumplimiento

I. Criterios de selección

La Fiscalización Superior de los Recursos Fiscales e Ingresos Propios, reportados en la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2022 de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, relativo a la auditoría Financiera y de cumplimiento, la cual se realizó acorde al marco normativo en materia de fiscalización que rige a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí; conforme lo establece el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4 fracciones I, II, VIII, IX, X, XV y XX; 6, 13 fracción I; 16, fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, y de los demás ordenamientos legales en la materia.

Esta auditoría fue seleccionada tomando en consideración los criterios relativos a la ejecución de auditorías:

- Disposiciones legales y normativas de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto aprobado y ejercido.
- Ejecución de los proyectos de inversión.
- Estudio previo de la entidad fiscalizada.
- Seguimiento a los resultados derivados de las revisiones realizadas en ejercicios anteriores.
- Verificación de la revisión de la implementación del Marco Integrado de Control Interno.
- Naturaleza jurídica de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto de la entidad fiscalizada.
- Cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Cumplimiento a los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

II. Objetivo

General: Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos Fiscales e Ingresos Propios; de conformidad con lo establecido en las disposiciones fiscales aplicables.

Específico: Comprobar que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de los Recursos Fiscales e Ingresos Propios, se ajustaron a la legalidad, en apego a los conceptos y partidas autorizadas; así como verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios y obra pública, adquisiciones, arrendamientos, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles.

III. Alcance

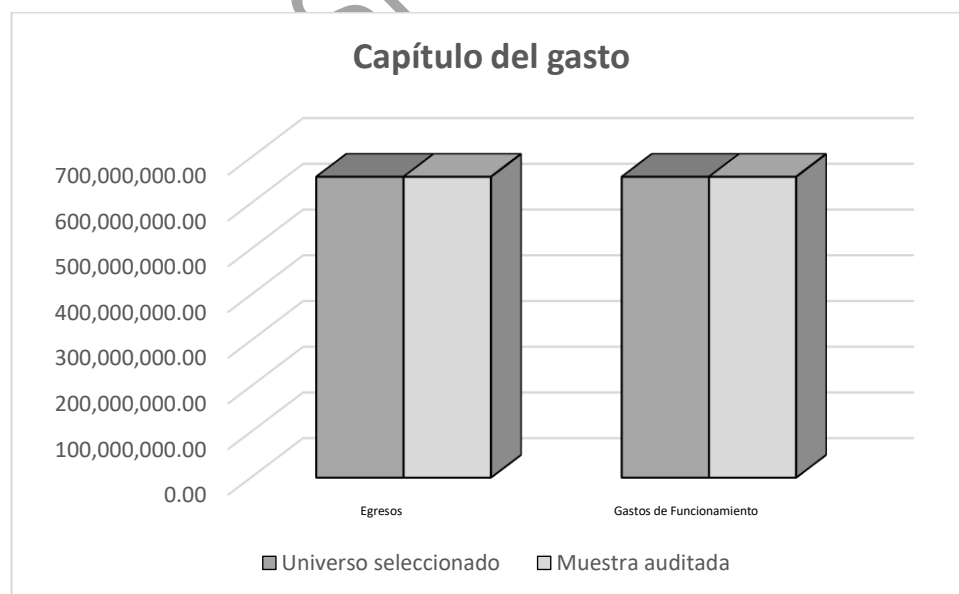
El alcance de esta auditoría es de carácter integral, el cual se determinó con base en el análisis de los ingresos por un importe de \$658,175,306 y de los egresos por un importe de \$658,175,306; así como del comportamiento de las cuentas de balance de la entidad fiscalizada, y el cumplimiento a los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, lo cual permitió valorar el objeto y materia de revisión, lo anterior en apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; la información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los ingresos respecto al universo seleccionado representa el 100.0%, la cual se detalla a continuación:

Tipo de ingreso	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Ingreso	658,175,306	658,175,306	100.0%

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los egresos respecto al universo seleccionado representa el 100.0%, la cual se detalla a continuación:

Capítulo del gasto	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Egresos	658,175,306	658,175,306	100.0%
Gastos de Funcionamiento	658,175,306	658,175,306	100.0%



IV. Procedimientos y resultados

Ingresos

1. Mediante oficio número ASE-AEFPO-060/2023 de fecha 17 de abril de 2023, se le notificó a la Universidad Autónoma de San Luis Potosí el inicio de auditoría identificada con el número AEFPO-25-UASLP-2022, para la revisión de los recursos fiscales e ingresos propios reportados en la Cuenta Pública 2022 por un importe de \$658,175,306; posteriormente mediante oficio número ASE-AEFPO-070/2023 de fecha 17 de abril de 2023, se le requirió información para la ejecución de los trabajos de auditoría, sin embargo, el Organismo Autónomo, no presentó la documentación solicitada de ingresos propios que consiste en: balanza de comprobación; momento presupuestal nivel rubro ingresos; estados de cuenta bancarios donde se administran los ingresos propios; integración de ingresos propios recaudados; movimientos auxiliares de los registros contables y presupuestales de todas las cuentas que forman parte de los ingresos propios; normativas aplicables a la obtención, administración, manejo, ejercicio y aplicación de los ingresos propios; acumulado de nómina con cargo a ingresos propios; y demás documentación soporte relacionada en dicha solicitud; por lo que no se pudo comprobar el destino de los recursos en torno a su captación, recaudación, custodia, manejo, administración, ejecución, registro financiero y contable; así como el desempeño de los objetivos, en estricto apego a los lineamientos y la aplicación de las disposiciones de ley; y que éstos se hayan efectuado bajo los principios de legalidad, eficacia, eficiencia, economía y honradez; así mismo, como relativas el fortalecimiento de la rendición de cuentas y su transparencia.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado, en el término otorgado para tal efecto.

Debido a que la entidad omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado se considera no solventado.

AEFPO-25-UASLP-2022-01-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$658,175,306 (Seiscientos cincuenta y ocho millones ciento setenta y cinco mil trescientos seis pesos M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria receptora de los recursos transferidos por la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, lo anterior en virtud de que no se cuenta con documentación que compruebe y/o justifique las erogaciones efectuadas con los ingresos propios reportados en la Cuenta Pública 2022.

V. Resumen de observaciones y acciones

Se determinó un resultado con observación, el cual, no fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Generando una acción: 1 Pliego de Observaciones.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 658,175,306

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 0

Total de Resarcimiento: \$ 0

VI. Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada a la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$658,175,306 que representó el 100.0% del universo seleccionado de los ingresos propios; la auditoría se practicó sobre la información reportada en la Cuenta Pública 2022 por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2022, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, como se precisa en el resultado no solventado que se presenta en el apartado correspondiente de este informe.

VII. Seguimiento

Las acciones y recomendaciones derivadas de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2022, plasmadas en el presente Informe Individual de Auditoría, se harán de conocimiento a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 19, 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las gestiones que estime pertinentes.

En seguimiento a lo anterior, la información y documentación que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, será revisada por el equipo auditor y esta podrá darse por ratificada, rectificadora o en su caso por atendida, según su procedencia.

Cabe mencionar que de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para la fiscalización de los entes públicos, la Auditoría Superior del Estado deberá emitir un dictamen de la revisión, con base en las acciones y recomendaciones detectadas durante la revisión, las cuales no se consideran definitivas, toda vez que, aún se encuentra pendiente el análisis de información y consideraciones que las entidades fiscalizadas realicen dentro de un plazo de treinta días hábiles posteriores a la notificación del presente informe, para lo cual este órgano fiscalizador deberá pronunciarse en un plazo de 60 días hábiles, contados a partir de la recepción de las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas. Si una vez transcurridos estos plazos, se detectaran irregularidades que permitan presumir la existencia de responsabilidades, la Auditoría Superior del Estado, por medio de su unidad de investigación y substanciación, procederá a remitir las acciones legales y/o administrativas según corresponda con lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. Martha Patricia Torres García	Supervisora
C.P. Rosa Imelda Espinoza Hernández	Auditora
L.A.G. Mayela Elizabeth Martínez Trejo	Auditora
C.P. Francisco Manuel Cerrillo López	Auditor

IX. Marco legal

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se observó que la entidad fiscalizada incumplió en diversas disposiciones jurídicas y normativas en la materia, las cuales se detallan a continuación:

Normatividad Federal:

- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Normatividad Estatal

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
- Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.
- Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí.
- Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1º, 2º, 3º y 4º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16, fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 36, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí. Artículos PRIMERO y SEGUNDO TRANSITORIOS del Decreto publicado el uno de septiembre de dos mil veintitrés, en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis", mediante el cual se reforman los artículos 53, 54, 57, en su fracción XII, 124 BIS, en su fracción I, 125 en su fracción III, los párrafos segundo y tercero, y 135 en sus párrafos segundo y quinto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los TRANSITORIOS SEXTO, SÉPTIMO y DÉCIMO de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Conforme lo establece el artículo 35 fracción VI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, el informe individual deberá considerar un apartado específico con las justificaciones y aclaraciones que las entidades fiscalizadas hayan presentado, en relación con los resultados y las observaciones determinadas por esta entidad de fiscalización, los cuales se detallan en el apartado correspondiente de "Procedimientos y resultados".

San Luis Potosí, S.L.P., 31 de octubre de 2023.

Mtro. Rodrigo Joaquín Lecourtois López
Auditor Superior del Estado de San Luis Potosí